13.229-13

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

27'058,900

consulplan
CONSULTORES DE PLANIFICACION C. LTDA.

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: (Q) NO ( ) SI

CLAVE CATASTRAL: ① ② ③ ④ ⑤ ⑥ — 2 | 17 | 29 | 18 — (CANTON | ZONA SECTOR | MANZANA | LOTE | PROPIEDAD HORIZONTAL)

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA Nº 1 C

DATOS GENERALES

⑦ 3 ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO
⑧ 2 ZONA HOMOGENEA
⑨ 0 ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION: barrio LA PRADERA
calle Luis
MZ-1 lote 5 Nº 9A

⑩ C.J.V.
CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTES ⑪ — NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

⑫ ACCESO AL LOTE (MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA)
1 LOTE INTERIOR
2 POR PASAJE PEATONAL
3 POR PASAJE VEHICULAR
4 POR CALLE
5 POR AVENIDA
6 POR EL MALECON
7 POR LA PLAYA

⑲ DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO
SOBRE LA RASANTE +
BAJO LA RASANTE −
00 METROS

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

⑬ MATERIAL DE LA CALZADA
1 TIERRA
2 LASTRE
3 PIEDRA DE RIO
4 ADOQUIN
5 ASFALTO O CEMENTO

⑭ ACERA
1 NO TIENE
2 ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
3 DE ADOQUIN O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

⑮ AGUA POTABLE: 1 NO EXISTE; 2 X SI EXISTE
⑯ ALCANTARILLADO: 1 X NO EXISTE; 2 SI EXISTE
⑰ ENERGIA ELECTRICA: 1 NO EXISTE; 2 X SI EXISTE RED AEREA; 3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA
⑱ ALUMBRADO PUBLICO: 1 NO EXISTE; 2 X INCANDECENTE; 3 DE SODIO O MERCURIO

SERVICIOS DEL LOTE

⑳ AGUA POTABLE: 1 NO EXISTE; 2 X SI EXISTE
㉑ DESAGÜES: 1 X NO EXISTE; 2 SI EXISTE
㉒ ELECTRICIDAD: 1 NO EXISTE; 2 X SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

㉓ AREA (SIN DECIMALES): 180
㉔ PERIMETRO: 58
㉕ LONGITUD DEL FRENTE: 20
㉖ NUMERO DE ESQUINAS: 2

AVALUO DEL LOTE (sin centavos)

CROQUIS

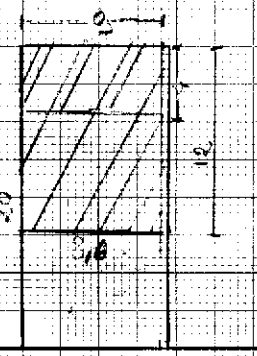

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

㉗ sin edificación 1 ; con edificación 2 X
㉘ USO DEL AREA SIN EDIFICACION: sin uso 1 ; el mismo que la construcción 2 X ; otro uso 3
㉙ otro uso — nombre — código
㉚ NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS: 01
㉛ NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION: 00
㉜ TOTAL DE BLOQUES: 01

observaciones
LOZ TRAS DE LA CASA
SUBIDA, SOLO TANZA.
Salió fe 06/09/13

VIENE DE OTRA FICHA — SI ( ) NO (X)

MODO DE PROPIEDAD
1 (X) UN SOLO PROPIETARIO
2 ( ) HERENCIA INDIVISA
3 ( ) VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD
1 (X) OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 ( ) EN ARRIENDO PARCIAL
3 ( ) EN ARRIENDO TOTAL
4 ( ) OTRO (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C	TITULO DE PROPIEDAD notaría	fecha
	ZAMBRANO ALAS JUNIOR EDWIN	130541905-3	2	13/May/82
CODIGO	VERA DELIZ Estrella Marlene Y Espso	1 30 38 C389-0	4.	

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA: caña	madera	ladrillo o piedra	hormigon-metal	PAREDES: no tiene	caña	madera o lata	enguinchado (bahareque)	ladrillo común	ladrillo industrial o bloque	tabique modular (vidrio, madera)	ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO: tierra	madera	ladrillo	piedra	hormigon	PISO: tierra	madera o encementado	vinyl o granito fundido	baldosa	parquet o mayolica	alfombra	marmol marmoneta	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: caña	caña (paja)	madera	zinc	ruberoid	asbesto cemento	hormigon	teja	TUMBADOS: no tiene	si tiene
1	1	103				X					X						X			X											X		X	
1	2	134				X					X							X		X									X				X	

INDICADORES GENERALES

VENTANAS: no tiene	caña	tablero o lata	madera y vidrio	bloque ornamental	madera tipo chazas chierro	aluminio	madera fina	aluminio de color	AGUA: no tiene	sobrepuestas	empotrados	ELECTRICIDAD: no tiene	sobrepuestas	empotrados	EQUIPO ESPECIAL: no tiene	tiene de 2a. orden	tiene de 1er. orden	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: bueno	regular	malo	ruina	AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
						X					X			X	X			X				1988
X									X			X			X			X				

2/7/2018

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PÚBLICA CUARTA

DEL CANTÓN MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De: COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-

Otorgada por: LOS CONYUGES INDIMBER EDILBERTO ZAMBRANO ALAVA Y SANTA MAGDALENA CUENCA INTRIAGO; LOS CONYUGES ESTRELLA MARLENE VERA VELIZ Y JOSE RAUL INTRIAGO BERMUDEZ.-

A favor de: L BANCO INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

Cuantía: USD $ 41,000.00 & INDETERMINADA

Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

Elsye Cedeño Menéndez

Registro PRIMER **N°** 2013.13.08.04.P5592

Manta, a 26 **de** AGOSTO **de** 2013

COPIA

CODIGO NUMÉRICO : 2013.13.08.0[illegible]5[illegible]

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS SEÑORES INDIMBER EDILBERTO ZAMBRANO ALAVA Y SANTA MAGDALENA CUENCA INTRIAGO; A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES ESTRELLA MARLENE VERA VELIZ Y JOSÉ RAUL INTRIAGO BERMUDEZ.-

CUANTIA : USD $ 41,000.oo

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES ESTRELLA MARLENE VERA VELIZ Y JOSÉ RAUL INTRIAGO BERMUDEZ; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes veintiséis de agosto del dos mil trece, ante mi, **Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta,** comparecen por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA,** Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandatario, del **Economista Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del BIESS**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"**. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad Manta; por otra parte, el señor **INDIMBER EDILBERTO ZAMBRANO ALAVA**, de estado civil divorciado, **por sus propios y personales derechos y por los que representa de su ex cónyuge la señora** SANTA MAGDALENA CUENCA INTRIAGO, **de estado civil divorciada,** conforme consta de la copia certificada del poder general que forma parte de

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

esta escritura como documento habilitante, a quienes en adelante se les llamará a quienes en adelante se les llamarán **"LOS VENDEDORES"** y, por otra los cónyuges **ESTRELLA MARLENE VERA VELIZ y JOSÉ RAUL INTRIAGO BERMUDEZ,** por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominará **"LA PARTE DEUDORA".** Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, todos hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fé.- Bién instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de, **COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.-COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, el señor **INDIMBER EDILBERTO ZAMBRANO ALAVA,** de estado civil divorciado, **por sus propios y personales derechos y por los que representa de su ex cónyuge la señora** SANTA MAGDALENA CUENCA INTRIAGO, **de estado civil divorciada, conforme consta de la copia certificada del poder general que forma parte de esta escritura como documento habilitante,** a quienes en adelante se les llamará a quienes en adelante se les llamarán **"LOS VENDEDORES"** y, por otra los cónyuges **ESTRELLA MARLENE VERA VELIZ y JOSÉ RAUL INTRIAGO BERMUDEZ,** a quienes en lo posterior se les llamarán **"LOS COMPRADORES"**; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** El señor **INDIMBER EDILBERTO ZAMBRANO ALAVA,** por su propio y personal derecho y por los que representa de su ex cónyuge SANTA MAGDALENA CUENCA INTRIAGO, **declara ser legítimos propietarios de un lote de terreno y casa, signado con el número** CINCO, **de la manzana** Y, **de la** Lotización "LA PRADERA" **Parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirieron dentro de la sociedad conyugal, que**

tuvieron formada entre ellos y que hasta el momento no ha sido liquidada, por compra al señor Segundo Emiliano Barcia López, según Escritura Pública de compraventa celebrada ante el señor José Vicente Álava Zambrano, Notario Público Segundo del cantón Manta, con fecha diecinueve de mayo del año mil novecientos ochenta y ocho, e inscrita el veinticinco de mayo del año mil novecientos ochenta y ocho, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Posteriormente con fecha primero de Julio del año dos mil trece, consta inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, Cancelación de Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, escritura celebrada y autorizada ante el Abogado Raúl Eduardo González Melgar, Notario Público Segundo Encargado del Cantón Manta, con fecha catorce de junio del año dos mil trece. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes el señor **INDIMBER EDILBERTO ZAMBRANO ALAVA,** por su propios y personales derechos y por los que representa de su ex cónyuge SANTA MAGDALENA CUENCA INTRIAGO, da en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges **ESTRELLA MARLENE VERA VELIZ y JOSÉ RAUL INTRIAGO BERMUDEZ, un lote de terreno y casa signada con el número** CINCO, **de la manzana** "Y," **de la** Lotización "LA PRADERA" **Parroquia los Esteros (antes parroquia Tarqui) del cantón Manta, Provincia de Manabí.** Bien inmueble que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Nueve metros y lindera con calle pública. **POR ATRÁS:** Los mismos nueve metros y lindera con más terrenos que se reserva la vendedora. **POR EL COSTADO DERECHO:** Veinte metros y lindera con más terrenos que se reserva la vendedora. **POR EL COTADO IZQUIERDO:** Los mismos veinte metros y lindera así mismo con más terreno que se reserva la vendedora. Con una superficie total de **CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS. TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **CUARENTA Y UN MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.41.000,00)** valor que los cónyuges **ESTRELLA MARLENE VERA VELIZ y JOSÉ RAUL INTRIAGO BERMUDEZ,** pagan a los VENDEDORES los ex cónyuges **INDIMBER EDILBERTO ZAMBRANO ALAVA y** SANTA MAGDALENA CUENCA INTRIAGO, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora señor **INDIMBER EDILBERTO ZAMBRANO ALAVA**, a través del

Ab. Lisye Valdiviezo Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** LOS VENDEDORES, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de LOS COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES, realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretenden

adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conformes con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES autorizan a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN**: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES: a)** Por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA,** Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de **Mandatario Del Eco. Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Biess**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b)** Y por otra parte comparecen los cónyuges **ESTRELLA MARLENE VERA VELIZ y JOSÉ RAUL INTRIAGO BERMUDEZ**, a quien en lo posterior se le denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA: ANTECEDENTES.**- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se

Ab. Elsye Cliena Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). **b)** La señora **ESTRELLA MARLENE VERA VELIZ**, en su calidad de afiliada del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. **c)** LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en **un lote de terreno y casa signada con el número** CINCO, **de la manzana** Y, **de la** Lotización "LA PRADERA" **del cantón Manta, Provincia de Manabí. d)** Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble

de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Nueve metros y lindera con calle pública. **POR ATRÁS:** Los mismos nueve metros y lindera con más terrenos que se reserva la vendedora. **POR EL COSTADO DERECHO:** Veinte metros y lindera con más terrenos que se reserva la vendedora. **POR EL COTADO IZQUIERDO:** Los mismos veinte metros y lindera así mismo con más terreno que se reserva la vendedora. Con una superficie total de: **CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS**. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento, demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al

Ab. Elsy Celeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a

favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA, o sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de

Ab. Gloyer Adelio Menendez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. **r)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para

tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la

Ab. Eisyer Cedeño Menéndez
Notaría Pública Quinta Encargada
Manta - Ecuador

hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este

instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR. Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y

Ab. Eloy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

firman, conmigo en unidad de acto **quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-**

Ing. Edmundo Sandoval Córdova
Jefe de la oficina Especial del Biess- Portoviejo

INDIMBER EDILBERTO ZAMBRANO ALAVA
C.C. No. 130341905-3

ESTRELLA MARLENE VERA VELIZ
C.C. No. 130382389-0

JOSÉ RAUL INTRIAGO BERMUDEZ
C.C. No. 130566864-0

LA NOTARIA (E).-

Es - - - - -

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 130341905-3

APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO ALAVA
INDIMBER EDILBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SANTA ANA
SANTA ANA

FECHA DE NACIMIENTO 1960-09-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL
V4333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO CHERREZ EUDALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALAVA ROSA ORALIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-05-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-03

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

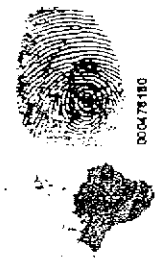

D004781B0

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

107

107 - 0197 NÚMERO DE CERTIFICADO

1303419053 CÉDULA

ZAMBRANO ALAVA INDIMBER EDILBERTO

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MANTA PARROQUIA
MANTA - PE ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1305668640-0

INTRIAGO BERMUDEZ JOSE RAUL

MANABI/CHONE/CHONE

19 SEPTIEMBRE 1967

FECHA DE NAC. REG. CIVIL 004 0239 01789 M

MANABI/ CHONE

CHONE 1970

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V3343V3112

CASADO ESTRELLA MARLENE VERA VELIZ

SECUNDARIA ESTUDIANTE

VIRGINIA INTRIAGO BERMUDEZ

MANTA 25/10/2012

25/10/2024

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. DUP 0111665

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

036

036 - 0042 1305668640

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

INTRIAGO BERMÚDEZ JOSE RAUL

MANABI PROVINCIA

CHONE CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN CHONE

PARROQUIA

1 ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1303823890

VERA VELIZ ESTRELLA MARLENE

MANABI/CHONE/CHONE

LUGAR DE NACIMIENTO 17 ENERO 1964

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001 TOMO 0075 PAG 00148 ACT. F SEXO

MANABI/ CHONE

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION CHONE 1964

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V2343V2442

CASADO JOSE RAUL INTRIAGO BERMUDEZ

SUPERIOR LIC.CC.EDUCACION

MAGO VERA

BLANCA VELIZ

MANTA 01/03/2004

01/03/2016

FORMA No. REN 0255666

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

078

078 - 0247 1303823890

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VERA VELIZ ESTRELLA MARLENE

MANABI PROVINCIA

CHONE CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN CHONE

PARROQUIA

1 ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

24198

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 24198:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 23 de septiembre de 2010*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2182018000

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble ubicado en la Lotizacion LA PRADERA, signado con el número Cinco manzana "Y" El mismo que tiene las siguientes medidas y linderaciones: POR EL FRENTE: Nueve metros y lindera con calle pública. POR ATRAS: Los mismos nueve metros y lindera con más terreno que se reserva la vendedora. POR EL COSTADO DERECHO: Veinte metros y lindera con más terreno que se reserva la vendedora; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Los mismos veinte metros y lindera así mismo con más terreno que se reserva la vendedora, con una superficie total de Ciento ochenta metros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	639	05/07/1983	1.042
Compra Venta	Compraventa	818	25/05/1988	2.425
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	1.082	19/12/1997	5.315
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	845	01/07/2013	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el : martes, 05 de julio de 1983

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.042 - Folio Final: 1.043
Número de Inscripción: 639 Número de Repertorio: 1.049
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 19 de mayo de 1982
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Señor Segundo Emiliano Barcía López, viudo en calidad de Agente Oficioso de la Compradora.

Predio ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000002146	Barcia Flores Lilia Estrella	Soltero	Manta

Ab. Lisye Federico Menendez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Vendedor	80-0000000004477	Lopez Mero Jacinto Guillermo	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000004478	Ubillus Josefina	Casado	Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 25 de mayo de 1988

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.425 - Folio Final: 2.428
Número de Inscripción: 818 Número de Repertorio: 1.201
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 19 de mayo de 1988
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Segundo Emiliano Barcia López, en su calidad de Mandatario de la señorita Lilia Estrella Barcia Flores.Inmueble ubicado en la Lotización LA PRADERA, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta signado con el número Cinco de la manzana "Y". Con una superficie total de Ciento ochenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000044386	Zambrano Alava Indimber Edilberto	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000002146	Barcia Flores Lilia Estrella	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	639	05-jul-1983	1042	1043

3 / 2 Hipoteca Abierta

Inscrito el : viernes, 19 de diciembre de 1997

Tomo: 1 Folio Inicial: 5.315 - Folio Final: 5.324
Número de Inscripción: 1.082 Número de Repertorio: 4.482
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 de diciembre de 1997
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Una villa de dos plantas la misma que se encuentra ubicada en la Lotización La Pradera, el lote asignado con el Número Cinco de la Manzana "Y"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000006015	Banco Del Pichincha C A		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000042599	Cuenca Intriago Santa Magdalena	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000044386	Zambrano Alava Indimber Edilberto	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	818	25-may-1988	2425	2428

2 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el : lunes, 01 de julio de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 845 Número de Repertorio: 4.832

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 14 de junio de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000046	Banco Pichincha C A		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000042599	Cuenca Intriago Santa Magdalena	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000044386	Zambrano Alava Indimber Edilberto	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	1082	19-dic-1997	5315	5324

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2	Hipotecas y Gravámenes	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:31:25 del jueves, 04 de julio de 2013

A petición de: Sr. Indimber Zambrano Alava

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 103688

No. Certificación: 103688

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 13229

Fecha: *7 de junio de 2013*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *2-17-20-18-000*

Ubicado en: *MZ-Y LT.05 LOT. LA PRADERA*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *180,00* *M2*

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1303419053	*ZAMBRANO ALAVA INDIMBER*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**5040,00**
CONSTRUCCIÓN:	**35446,74**
	40486,74

Son: *CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS*

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.
Director de Avaluos, Catastros y Registros

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
AVALUOS CATASTROS Y REGISTROS

Impreso por: MARIS REYES 07/06/2013 13:09:46

QUITO, 12/07/2013

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Presente.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, dentro de mi trámite de crédito Hipotecario NUT Nº 353605. Pongo en su conocimiento que el precio de la compra – venta del inmueble detallado en mi solicitud de crédito, es cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor (es) Jediubel Zambrano Flores es de US$ 41.000 (Cuarenta y un mil 00/100 dólares de los estados Unidos de América)

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula del precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiera derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

Estella Vega Vila

Sr. Estella Paulina Vega Vila

C.C. 0902823894-0

Ab. Elsye Ceneno Menendez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 40477

CERTIFICACIÓN

No. 818-1455

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. ***INDIMBER EDILBERTO ZAMBRANO ALAVA,*** *con clave Catastral Nº 2172018000, ubicado en la manzana Y lote 5 en la Lotización la Pradera, parroquia los Esteros Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Linea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.*

Frente: 9m. Calle Pública

Atrás: 9m. Terreno de la vendedora

Costado derecho. 20m. Propiedad de la vendedora

Costado izquierdo: 20m. Propiedad de la vendedora

Área: 180m2

Manta, junio 17 del 2013

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
AREA CONTROL URBANO
DIR. DE PLANEAMIENTO URBANO

SR. RAINIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 57962

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a ZAMBRANO ALAVA INDIMBER
ubicada MZ –Y LT 05 LOT LA PRADERA
cuyo AVALUÓ COMERCIAL PTE. C $40486.74 CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES CON 74/100 DOLARES asciende a la cantidad
de
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE HIPOTECARIO

EL INTERESADO

Manta, 10 JUNIO de 2013 del 20 _____

Dra. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Director Financiero Municipal

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000200199

9/2/2013 12:03

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CUANTÍA DE $ 41000 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-17-20-18-000	180,00	40486,74	94315	200199

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1303419053	ZAMBRANO ALAVA INDIMBER	MZ-Y LT.05 LOT. LA PRADERA

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1303823890	VERA VELIZ ESTRELLA MARLENE	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	410,00
TOTAL A PAGAR	410,00
VALOR PAGADO	355,14
SALDO	54,86

EMISION: 9/2/2013 12:03 VERONICA HOYOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 41a, y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000200200

9/2/2013 12:04

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CUANTÍA DE $ 41000 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-17-20-18-000	160,00	40488,74	94316	200200

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1303419053	ZAMBRANO ALAVA INDIMBER	MZ-Y LT.05 LOT. LA PRADERA
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1303823090	VERA VELIZ ESTRELLA MARLENE	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	54,86
Junta de Beneficencia de Guayaquil	123,00
TOTAL A PAGAR	177,86
VALOR PAGADO	177,86
SALDO	0,00

EMISION: 9/2/2013 12:04 VERONICA HOYOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

Ab. Elsye Cedeño Menendez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Manabí

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: 102

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

0260976

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE 1360020070001

CI/RUC: :

NOMBRES : ZAMBRANO ALAVA INDIMBER

RAZÓN SOCIAL: MZ-Y LT. 05 LA PRADERA

DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO 260583

Nº PAGO:

CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L

FECHA DE PAGO: 03/06/2013 11:06:13

ÁREA DE SELLO

TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
	TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: domingo, 01 de septiembre de 2013

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 83641

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de ZAMBRANO ALAVA INDIMBER
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 5 de junio de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE
2172018000 MZ-Y LT.05 LA PRADERA
Manta, cinco de junio del ~~dos mil~~ trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)

A FAVOR DEL ING.

EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, JEFE DE LA OFICINA

ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO

CUANTIA: INDETERMINADA

COPIA No.. Primera

FECHA: 16 JUL 2013

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO

Diego de Almagro N30-134 y Av. República
Telf: 2 540 889 / 2 541 052 / 2 220 373
notaria26@andinanet.net • QUITO - ECUADOR

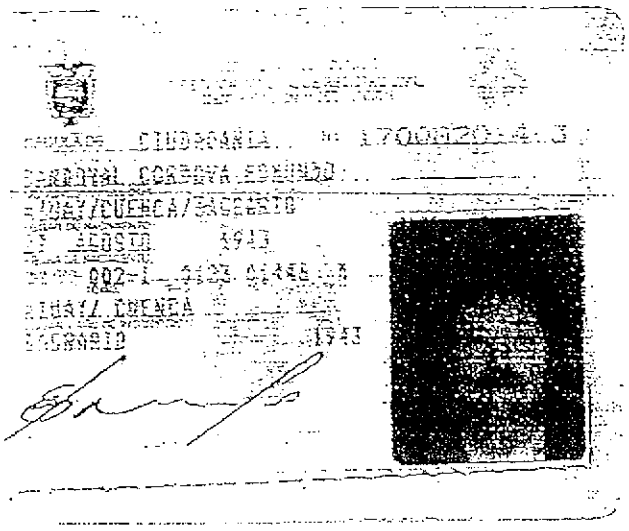

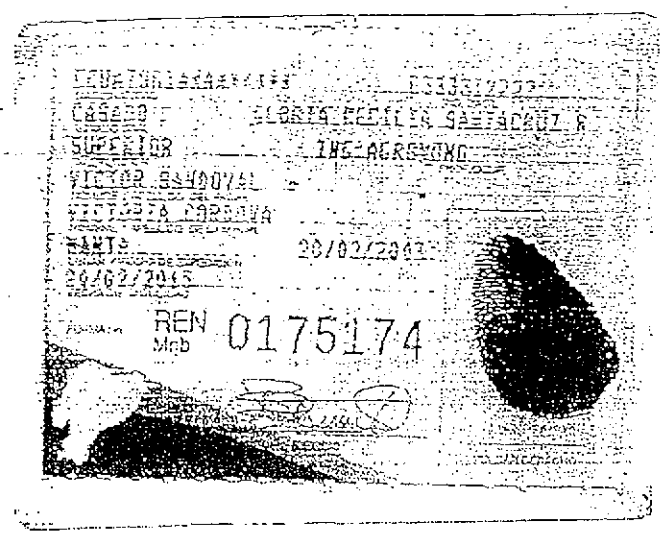

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

CNE
004

004 - 0004
NÚMERO DE CERTIFICADO

1700820143
CÉDULA

SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MANTA
PARROQUIA

UNIVERSIDA
ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2013	17	01	26	P4068

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)

A FAVOR DEL ING.

EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, JEFE DE LA OFICINA

ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ- 3, COPIAS

GM.

P.E. BIESS-CUATRO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a las diez horas y treinta minutos de hoy día DIECISEIS (16) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece: El señor Economista ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO, de estado civil casado, en su calidad de SUBGERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL; y, en su calidad de GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Vigésima Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

SOCIAL SUBROGANTE, según constan de los respectivos documentos habilitantes que se agregan; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se agrega como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE**.- Comparece, el Economista ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** Mediante Ley publicada en el Registro Oficial Número quinientos ochenta y siete (No. 587), de once (11) de mayo del dos mil nueve (2009), se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- **DOS)** Según el artículo cuarto de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto

Ecuatoriano de Seguridad Social.- TRES) El Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA,Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejodebe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí.- TERCERA.- PODER ESPECIAL.-Con estos antecedentes, el Economista Roberto Alejandro Machuca Coello en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero Edmundo Sandoval Córdova, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero ocho dos cero uno cuatro guión tres (170082014-3), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo,de ahora en adelante EL MANDATARIOpara que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente:- UNO) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí ,las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS.-DOS) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.- TRES) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado.- CINCO) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- **CUARTA.- REVOCABILIDAD.-** Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones de Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo.- **QUINTA.-** El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento.- (Firmado) Doctor Cristian Altamirano Mancheno, portador de la matrícula profesional número cinco uno nueve seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a el compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de este PODER

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESPECIAL, para constancia de ello firma junto conmigo en unidad del acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Eco. Roberto Alejandro Machuca Coello

c.c. 0702134818 3

Dr. Homero Lopez Obando.

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

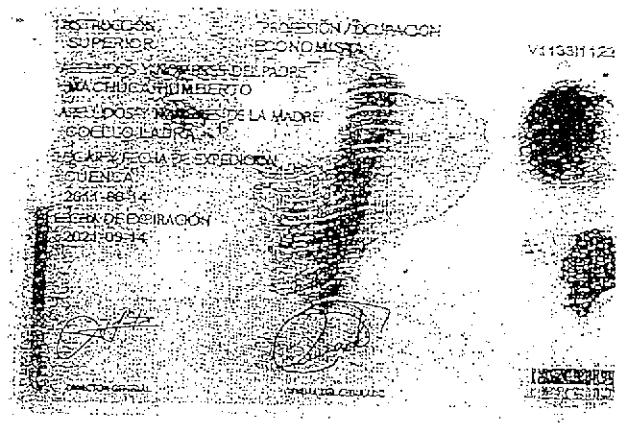

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

CREO

009

009 - 0255
NÚMERO DE CERTIFICADO

0101348183
CÉDULA

MACHUCA COELLO ROBERTO ALEJANDRO

AZUAY
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 8
MONAY

CUENCA
CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 16 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ ORANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

Biess
Banco del IESS

QUITO
Av. Amazonas N36-191 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 2150 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0540
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

En sesión ordinaria celebrada el día veinte y seis de junio del año dos mil trece, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar al economista Roberto Alejandro Machuca Coello como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) del Estatuto Social del BIESS, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 205 de 2 de junio de 2010.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-2013-508 de 11 de julio de 2013, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del economista Roberto Alejandro Machuca Coello, portador de la cédula de ciudadanía No. 0101348183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 15 de Julio de 2013, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Roberto Alejandro Machuca Coello presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.

Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M., a 15 de Julio de 2013

Ab. Edye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL DEL BIESS.- QUITO
RA...
15 JUL 2013
Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

ZON: Siento por tal que el Directorio en sesión ordinaria de 26 de junio y 11 de julio de 2013 conoció la renuncia irrevocable del ingeniero Efraín Vieira Herrera al cargo de Gerente General; por tanto, y conforme lo establecen los Arts. 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que CERTIFICO.- Quito, DM, 15 de julio de 2013.

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL BIESS
PROSECRETARIA DIRECTORIO

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL DEL BIESS.- QUITO

15 JUL 2013

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL BIESS

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA... fojas útiles y que luego devolví al interesado; en virtud de ello confiero la presente.

Quito, a 16 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ ORANDO
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON QUITO

Se otor- - -

...gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER ESPECIAL, que otorga, EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS), a favor del ING. EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO; firmada y sellada en Quito, a dieciséis (16) de julio del dos mil trece.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS

ESCRITURA

Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

Vielka Reyes Vinces

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN MANTA

ESCRITURA DE:

PODER GENERAL.-

OTORGADA POR:

LA SEÑORA CUENCA INTRIAGO SANTA MAGDALENA.-

A FAVOR DE:

L SEÑOR ZAMBRANO ALAVA INDIMBER EDILBERTO.-

No.4463

COPIA: PRIMERA CUANTIA: INDETERMINADA

MANTA: 12 DE AGOSTO DEL 2013.-

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NUMERO: 2013.13.08.01P04463 Fj 15543

PODER GENERAL.- QUE OTORGA LA SEÑORA CUENCA INTRIAGO SANTA MAGDALENA; A FAVOR DEL SEÑOR ZAMBRANO ALAVA INDIMBER EDILBERTO.-

CUANTIA INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí República del Ecuador, hoy día Lunes Doce de Agosto del dos mil Trece, ante mí Abogada **VIELKA REYES VINCES**, Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta, comparece la señora **CUENCA INTRIAGO SANTA MAGDALENA**, de estado civil divorciada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, residente en la ciudad de Manta, legalmente capaz para contratar y obligarse de haberme presentado su cedula de ciudadanía y certificado de votación, **DOY FE**.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura, dicho otorgante con amplia libertad en los efectos y resultados de esta escritura de **PODER GENERAL**, la cual procede a celebrarla, me entrega una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**. En el libro de registros a su cargo, sírvase incorporar una más que contenga **PODER GENERAL**, contenidas en las cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERA: OTORGANTE**.- Comparece y otorga el presente Poder Especial, la señora **CUENCA INTRIAGO SANTA MAGDALENA**, de estado civil divorciada, a quien para efectos de este instrumento se le denominará "**EL MANDANTE**" O "**PODERDANTE**". La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilia en esta ciudad de Manta, con capacidad suficiente cual en derecho se requiere para ejecutar

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Abg. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTÓN MANTA

esta clase de actos; la misma que comparece por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** *Mediante el presente* Instrumento y por sus propios derechos, la mandante, señora **CUENCA INTRIAGO SANTA MAGDALENA,** otorga **PODER GENERAL,** *amplio y* suficiente, como en derecho se requiere, a favor del señor **ZAMBRANO ALAVA INDIMBER EDILBERTO**, portador de la cédula de ciudadanía *número* **130341905-3,** *Para que en mi nombre y representación, pueda* ejecutar los siguientes actos: **ADQUISICION Y ENAJENACION.-** Adquirir, vender o enajenar, a cualquier titulo, toda clase de bienes muebles, *inmuebles o vehículos, terrenos, pudiendo al efecto pactar el precio, forma* de pago, dar o recibir el dinero producto de las negociaciones, otorgar *recibos o facturas y suscribir las escrituras correspondientes.* **GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y D REPRESENTACION.-** *Gestionar ante las* respectivas administraciones e instituciones públicas y privadas, extendiendo, rescindiendo o modificando toda clase de relaciones o documentos públicos o privados, *con facultad para presentar declaraciones,* escritos, reclamos y recursos, títulos y documentos de toda índole, que se requieran en las mencionadas entidades. **OTORGAMIENTO DE ARRENDAMIENTOS.-** *Tomar o dar en arrendamiento o subarriendo bienes* inmuebles o muebles, mediante el oportuno contrato, con facultad para otorgar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos. **OTORGAMIENTOS DE CONTRATOS.-** Firmar y rescindir contratos civiles, mercantiles y de prestación de servicios profesionales: **GRAVAMENES:** *Cancelar o constituir hipoteca, prendas servidumbres, y demás derechos* reales, pudiendo cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 130515832-9

CÉDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CUENCA INTRIAGO
SANTA MAGDALENA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SANTA ANA
SANTA ANA
FECHA DE NACIMIENTO: 1964-03-24
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: DIVORCIADA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER. DOMESTICOS
E3323I113

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CUENCA AMADO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
INTRIAGO ESPINALES MARIA HERMELINDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-01-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-25

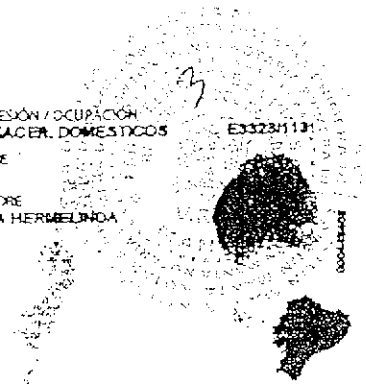

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES

027

027 - 0194 1305158329
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CUENCA INTRIAGO SANTA MAGDALENA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARROQUIA
2
CENTRO DE ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA PRIMERA

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 130341905-3
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO ALAVA
INDIMBER EDILBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SANTA ANA
SANTA ANA
FECHA DE NACIMIENTO 1960-09-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN
BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO CHERREZ EUDALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALAVA ROSA ORALIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-05-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-03

V4333V2222

0004715183

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

107
107 - 0197
NÚMERO DE CERTIFICADO

1303419053
CÉDULA

ZAMBRANO ALAVA INDIMBER EDILBERTO

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MANTA
PARROQUIA

MANTA - PE
ZONA

EL PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

ESTAS 4 FOJAS ESTAN RUBRICADAS POR EL SECRETARIO DE LA JUNTA PARROQUIAL

JUNTA PARROQUIAL PRIMERA (E)
CANTON MANTA

al mandato y consentir o captar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones y renovaciones. COBRAR Y PERCIBIR.- Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, todo cuanto se deba en la actualidad o pueda deberse el futuro, a cualquier titulo, sea por cualquier persona natural o jurídica, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, valores mobiliarios o de cualquier otra forma. OPERACIONES BANCARIAS.- Abrir y cerrar cuentas corrientes o de ahorros, en instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, cooperativas, bancos, mutualistas y cualquier entidad del sistema financiero, en moneda nacional o extranjera y realizar todo tipo de tramites relacionados con la gestión de las mismas; depositar dinero o valores de cualquier especie, extraer y transferir depósitos actuales o anteriores; girar, suscribir, aceptar, receptar, renovar, prorrogar, avalar, transferir, extender y disponer cheques, letras de cambio, pagares, libranzas, valores y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos a la orden o al portador en moneda nacional o extranjera y ejecutar todas la acciones que correspondan. CONSTITUCION DE SOCIEDADES Y REPRESENTACION: Constituir sociedades o compañías anónimas, limitadas, mercantiles, civiles o de cualquier otra naturaleza, pudiendo concurrir con plenos poderes a las asambleas, juntas generales o de directorios, en las cuales tenga derechos e intereses, pudiendo adquirir o ceder acciones y participaciones. INTERVENCIONES EN JUICIOS.- Representar judicial y extrajudialmente en todo tipo de contiendas, comparecer como actor, demandado, litisconsorte, tercero o coadyuvante, ante los juzgados, tribunales, magistratura, fiscalías, organismos, autoridades y funcionarios de cualquier grado, competencia y

jurisdicción; actuar en toda clase de expedientes, juicios, pleitos y procedimientos, seguirlos por todos sus tramites, instancias, incidentes y recursos, ordinarios y extraordinarios;celebrar antejuicios y actos de conciliación, con o sin avenencia.- presentar, ratificar y retirar escritos y documentos; solicitar y practicar diligencias, aun las de carácter personal; prestar confesión en juicios y absolver posiciones; proponer y practicar pruebas; someterse a competencias; recusar y tachar; instar y contestar actas notariales y ejercitar los derechos o pretensiones con cuantas facultades sean presupuesto, desarrollo, complemento o consecuencia de una actuación procesal plena. **CONFERIR PODERES O DELEGARLOS.-** Conferir poderes especiales a abogados, procuradores, consignatarios y revocar estos mandatos y los pre existentes y delegarlos, total o parcialmente, a favor de personas de confianza. **OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS.-** Otorgar y firmar toda clase de escrituras publicas, documentos públicos y privados, de cualquier naturaleza, también declaraciones juradas impositivas, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato, con las cláusulas o condiciones especiales pactadas con arreglo derecho. **FACULTAD ESPECIAL:** La Poderdante faculta a su apoderado para que realice todos los tramites que sean necesario para realizar la venta por medio del **BIESS**, de un inmueble ubicado en la lotización la Pradera, lote signado con el número cinco, manzana "Y" de esta ciudad de manta, así mismo se depositen dichos valores que por la venta corresponden a la cuenta de ahorros del Banco Pichincha número **3010292400**, de pertenecía del apoderado. **DECLARCION.-** Al presente instrumento se incorporan todas las

disposiciones sobre mandato, contempladas en el código civil y código de comercio del Ecuador, particularmente las facultades constantes en el Articulo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano. Presa del mandante.- LA DE ESTILO.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estil para la completa validez del presente instrumento - (Firmado) AB. Maikel Vélez Zambrano. Matrícula número: Tres mil trescientos noventa y ocho COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que la compareciente la ratifica, y complementada con su documento habilitante, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída que fue enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mi, la aprueba y firma en unidad de acto conmigo la Notaria. DOY FE. -

ESTAS 5 FOJAS ESTAN RUBRICADAS POR MI
Ab. Vielka Reyes Vinces

Santa Cuenca J.
CUENCA INTRIAGO SANTA MAGDALENA

C.C.NO. 130515832-9

NOTARIA PRIMERA (E)
Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

ESTAS 26 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsye Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO **PRIMER** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NUMERO: 2013.13.08.04.P5592. **DOY F E.-**

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador